

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XI, 11, fracción I, 16, fracción XV y 40, fracciones XIV y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 23, fracciones X y XIII, 36 y 37, fracciones I y II, y 76, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, 64 y 65, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por principios y bases establecidos respecto a la información relativa a la vida privada y los datos personales que serán protegidos en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se precisa que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que el artículo 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la privacidad y a la protección de los Datos Personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; asimismo, prohíbe cualquier tipo de injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 3, fracción XXIX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que, corresponde al titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, mismos que tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, está relacionado con el artículo 63, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales prevén que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales deberán efectuarse mediante Acuerdo emitido por la persona titular del Sujeto Obligado, o en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 64, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos en caso de creación o modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 63, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondiente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable deberá registrar ante el Instituto los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que por lo que respecta en materia de salud, el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, asimismo, la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Que el artículo 1, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto determinar la estructura administrativa y los mecanismos adecuados para que el Gobierno de la Ciudad de México, participe con la Secretaría de Salud Federal y el Instituto de Salud para el Bienestar en la prestación de los servicios de salud a que se refiere el artículo 13, apartado A, de la Ley General de Salud, así como organizar acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, mediante la celebración del Acuerdo de Coordinación correspondiente, así como establecer los derechos y las obligaciones en materia de salud para la población de la Ciudad de México.

Que el artículo 2, de la Ley de Salud de la Ciudad de México, establece que todas las personas habitantes en la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica tienen derecho a la salud. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus Dependencias, Órganos y Entidades, en coordinación con el Instituto de Salud para el Bienestar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la capacidad técnica, recursos humanos y financieros disponibles, tienen la obligación de cumplir este derecho, por lo que se deberá garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud gratuitos, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social.

La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la federación, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Gobierno de la Ciudad de México en términos de la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y sus disposiciones reglamentarias.

Que el artículo 18, de la Ley de Salud de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Salud de la Ciudad podrá hacer uso de herramientas o tecnologías de información en salud que posibiliten la administración eficaz de los aspectos financieros, clínicos y operativos de una organización de salud que permitan la interoperabilidad con las ya existentes o con las que pudieran surgir y que garanticen la interpretación, confidencialidad y seguridad de la información que contengan, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que se apliquen al caso y con estricto apego a la normatividad en materia de protección de datos personales.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y prestación de los servicios médicos a la ciudadanía, se requiere contar con el personal suficiente y capacitado en las diferentes áreas de las unidades que componen la Red Hospitalaria de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, por lo cual, la administración de los recursos humanos se realizará conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a tenor de lo establecido en el artículo 129, fracciones I y XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 63, 64 y 65, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además, de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de un Sistema de Datos Personales y, notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS GESTIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS.

ÚNICO: Se modifican los Sistemas de Datos Personales enlistados a continuación para quedar como sigue:

NOMBRE DEL SISTEMA ACTUAL	NOMBRE DEL SISTEMA MODIFICADO	FOLIO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO
Expediente de Personal Hospital General Balbuena	Gestión del personal adscrito al Hospital General de Balbuena*	0108005030871100511	11/05/2010
Expediente Personal Hospital de Especialidades Dr. Belisario Domínguez	Gestión del personal adscrito al Hospital de Especialidades de la Ciudad de México "Dr. Belisario Domínguez" *	0108005430873100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital General Gregorio Salas Flores	Gestión del personal adscrito al Hospital General Gregorio Salas Flores *	0108005480877100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital General Iztapalapa	Gestión del personal adscrito al Hospital General de Iztapalapa *	0108005500879100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital General de Milpa Alta	Gestión del personal adscrito al Hospital General de Milpa Alta*	0108005740881100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital General Dr. Rubén Leñero	Gestión del personal adscrito al Hospital General Rubén Leñero*	0108006010883100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital General La Villa	Gestión del personal adscrito al Hospital General de la Villa*	0108006130885100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital General Xoco	Gestión del personal adscrito al Hospital General de Xoco*	0108006190887100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital Pediátrico Azcapotzalco	Gestión del personal adscrito al Hospital Pediátrico Azcapotzalco	0108006410889100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital Pediátrico Coyoacán	Gestión del personal adscrito al Hospital Pediátrico Coyoacán	0108006460891100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital Pediátrico Iztacalco	Gestión del personal adscrito al Hospital Pediátrico Iztacalco	0108006510893100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital Pediátrico Iztapalapa	Gestión del personal adscrito al Hospital Pediátrico Iztapalapa	0108016271072101229	29/12/2010

NOMBRE DEL SISTEMA ACTUAL	NOMBRE DEL SISTEMA MODIFICADO	FOLIO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO
Expediente de Personal Hospital Pediátrico Legaria	Gestión del personal adscrito al Hospital Pediátrico Legaria	0108006690896100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital Pediátrico Moctezuma	Gestión del personal adscrito al Hospital Pediátrico Moctezuma	0108007340898100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital Pediátrico Peralvillo	Gestión del personal adscrito al Hospital Pediátrico Peralvillo	0108007410900100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital Pediátrico San Juan de Aragón	Gestión del personal adscrito al Hospital Pediátrico San Juan de Aragón	0108007510902100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital Pediátrico Tacubaya	Gestión del personal adscrito al Hospital Pediátrico Tacubaya	0108007580904100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital Pediátrico Villa	Gestión del personal adscrito al Hospital Pediátrico La Villa	0108007880906100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital Materno Infantil Cuauhtepac	Gestión del personal adscrito al Hospital Materno Infantil Cuauhtepac	0108008060910100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital Materno Infantil Inguarán	Gestión del personal adscrito al Hospital Materno Infantil Inguarán	0108008120912100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras	Gestión del personal adscrito al Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras	0108008230914100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital Materno Infantil Nicolás M. Cedillo	Gestión del personal adscrito al Hospital Materno Infantil Dr. Nicolás M. Cedillo *	0108008320916100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital Materno Infantil Tláhuac	Gestión del personal adscrito al Hospital Materno Infantil Tláhuac	0108008400918100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital Materno Infantil Topilejo	Gestión del personal adscrito al Hospital General Topilejo**	0108008540920100512	12/05/2010
Expediente de personal Hospital Materno Infantil Cuajimalpa	Gestión del personal adscrito al Hospital General Cuajimalpa **	0108008000908100512	15/01/2014
Expediente de Personal Hospital Materno Infantil Xochimilco	Gestión del personal adscrito al Hospital Pediátrico Xochimilco*	0108008700922100512	12/05/2010
Expediente de Personal de la Clínica Hospital de Especialidades Toxicológica Venustiano Carranza	Gestión del personal adscrito a la Clínica Hospital de Especialidades Toxicológicas Venustiano Carranza	0108008830924100512	12/05/2010
Expediente de Personal Unidad de Atención Toxicológica Xochimilco	Gestión del personal adscrito a la Unidad de Atención Toxicológica Xochimilco	0108008860926100512	12/05/2010
Expediente de Personal Hospital General Enrique Cabrera	Gestión del personal adscrito al Hospital General "Dr. Enrique Cabrera"	0108016250875101227	27/12/2010
Expediente de Personal Hospital General Dra. Obdulia Rodríguez Rodríguez	Gestión del personal adscrito al Hospital General Ajusco Medio "Dra. Obdulia Rodríguez Rodríguez"	0108016291074101229	29/12/2010

NOMBRE DEL SISTEMA ACTUAL	NOMBRE DEL SISTEMA MODIFICADO	FOLIO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO
Expediente de Personal Hospital General Dra. Matilde Petra Montoya La Fragua	Gestión del personal adscrito al Hospital General Tláhuac "Dra. Matilde Petra Montoya Lafragua"	0108016311076101229	29/12/2010
Expediente de Personal de la Clínica Hospital "Emiliano Zapata"	Gestión del personal adscrito a la Clínica Hospital Comunitario Emiliano Zapata	0108027531551121107	07/11/2012
Expediente de Personal Torre Médica Tepepan	Gestión del personal adscrito a la Torre Medica Tepepan	0108008890928100512	12/05/2010
Expediente de Personal de la Escuela de Enfermería de la Secretaría de Salud del Distrito Federal	Gestión del personal adscrito a la Escuela de Enfermería de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México	0108029461718140115	15/01/2014

* Se modifican los nombres de los Hospitales de conformidad al Dictamen de Estructura de esta Dependencia, registrado como D-SEDESA-33/010119.

**Se modifican los nombres de los Hospitales, de conformidad con el Programa y Proyecto de Inversión (PPI), Análisis Costo-Beneficio propuesta de construcción, equipamiento y puesta en operación del Hospital General Topilejo y Hospital General Cuajimalpa, sustituyen el Hospital Materno Infantil Topilejo y el Hospital Materno Infantil Cuajimalpa.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar los diversos Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, aprobados por los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 64 y 65, de dicho ordenamiento, a través de los cuales se establecen los requisitos necesarios para realizar la modificación de los Sistemas de Datos Personales, quedando de la siguiente manera:

A. DATOS DE LOS SISTEMAS

➤ Se modifica el apartado de Finalidad y Uso Previsto:

Finalidad: Recabar la documentación para integrar el expediente y así procesar la información relacionada con la gestión del personal adscrito a las diferentes unidades médicas, hospitalarias y/o administrativas con domicilio distinto a las oficinas centrales con la finalidad de garantizar la administración y desarrollo del capital humano.

Uso Previsto: Integrar de manera ordenada y sistemática la información relacionada con la administración y desarrollo del personal adscrito a las unidades médicas, hospitalarias y/o administrativas conforme a las actividades de presentación de candidatos, validación de nómina, prestaciones, capacitación y movimientos de personal.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE Y POSIBLES TRANSFERENCIAS:

➤ Se modifica el apartado de Normatividad aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
5. Ley General de Archivos
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
7. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
8. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
9. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

10. Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
11. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
12. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
13. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
14. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
15. Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados.
16. Circular Uno 2019 “Normatividad en materia de administración de recursos”.
17. Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud.

➤ **Se modifican las posibles transferencias:**

1. Fiscalía General de la República.
2. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
3. Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
4. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
5. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
6. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
7. Poder Judicial de la Ciudad de México.
8. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
9. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.
10. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

C. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

➤ **Se modifican para quedar en los términos siguientes:**

Cualquier persona que sea contratada por esta Dependencia o que tenga interés en ser contratada para prestar sus servicios en alguna de sus unidades médicas, hospitalarias o administrativas.

D. ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

Procedencia: Propio interesado (Persona contratada por esta Dependencia).

Procedimiento de obtención de datos: De forma verbal y a través de documentos impresos que se integran al expediente para la contratación, validación de nómina, prestaciones, capacitación y movimientos de personal.

Datos académicos: Trayectoria educativa como: certificados, títulos, reconocimientos, especialidad, cédula profesional.

Datos afectivos y/o familiares: Nombre de familiares en primera línea, beneficiarios y dependientes económicos.

Datos biométricos: Huella digital, iris, reconocimiento facial, retina.

Datos de relaciones familiares: Domicilio, nombre, género y edades del cónyuge y/o dependientes económicos, nombre de hijos, padres y hermanos.

Datos de relaciones laborales: Nombre, dirección y teléfono de empleos actuales y anteriores.

Datos de tránsito o movimientos migratorios: En el caso de extranjeros, situación migratoria.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos especialmente protegidos: Afiliación política, convicciones filosóficas y religiosas, creencias, dialecto o lengua, preferencia sexual.

Datos identificativos: Nombre, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, fotografía, género, lugar de nacimiento, matrícula del Servicio Nacional Militar, media filiación, número de licencia de conducir, número de pasaporte, número de seguro social.

Datos laborales: Cargo, código de puesto, no inhabilitación, número de empleado, número de folio, número de plaza, referencias laborales y personales, resultados de la evaluación del desempeño.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias.

Datos personales de naturaleza pública: Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público, correo electrónico oficial, domicilio oficial, número de empleado.

Datos sobre la salud de personas: Antecedentes médicos y estado de salud actual.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho; o bien, el número de carpeta de investigación.

Modo del tratamiento utilizado: Físico y electrónico.

Conservación de la información: 1 año en el archivo de trámite y 1 año en el archivo de concentración.

E. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de los Sistemas de Datos Personales, es la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de los Enlaces Administrativos en las unidades médicas, hospitalarias y administrativas, dependientes de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos del personal del sistema, según sea el caso:

- ✓ Jefe o coordinador del área de recursos humanos.
- ✓ Enlace de recursos humanos.
- ✓ Auxiliar de recursos humanos.
- ✓ Controlador de asistencia.

F. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES:

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en términos de lo establecido en el Capítulo III, artículo 37, fracción II, inciso f), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en el artículo 64, fracción V, de los Lineamientos Generales sobre Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de manera directa ante la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, planta baja, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, planta baja, con número telefónico 55 5132 1250, extensión 1344 y los correos electrónicos oip.salud.info@gmail.com y unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx); o bien a través de Tel-INFO llamando al 55 5636 4636.

El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) es el siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

G. NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del *"Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los Acuerdos por los que se Modifican los diversos Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como sus apartados"*.

TERCERO. En términos de los artículos 38, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 65 y 67, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se instruye al Enlace, para que realice la modificación correspondiente en el Registro Electrónico de los Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. El Enlace deberá realizar la notificación al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación de los presentes Sistemas de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del *"Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los acuerdos por los que se modifican los diversos Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como sus apartados"*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. El presente Acuerdo deja sin efectos todas aquellas disposiciones legales que lo contravengan.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2021

Dra. Oliva López Arellano
Secretaria de Salud de la Ciudad de México